



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, martes 25 de octubre de 2016

número 86

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.	1
ESTADOS Financieros al 30 de septiembre de 2016 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.	5
ACUERDO mediante el cual se ajustan los calendarios escolares aplicables para el Ciclo Escolar 2016-2017 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	8
LISTADO de Instituciones Particulares que se les ha otorgado o concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los diferentes niveles de Educación en el Estado.	9
CERTIFICACIÓN de Resolución de Acta de Cabildo mediante la cual se acuerda la implementación del Programa de Certificados de Promoción Fiscal, en el cobro de impuesto predial durante los meses del 1 de noviembre al 23 de diciembre del ejercicio fiscal 2016.	23
CONVOCATORIA a participar en la Licitación Pública Nacional No. ASEC-ADMN-OP-001-2016, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.	25

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 12 fracción II del Decreto de Creación del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de junio de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se establece y define la estructura orgánica, las facultades y atribuciones de las áreas operativas y de administración que lo componen.

Que con fechas 19 de agosto de 2014 y 14 de abril de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reformas al Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, modificándose la estructura orgánica, así como las facultades y obligaciones de las distintas áreas.

Que en fecha 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciéndose en su artículo 45 que los sujetos obligados por la ley designarán una Unidad de Transparencia señalando las funciones con las que cuente dicha Unidad.

Que en fecha 8 de mayo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el Acuerdo mediante el cual se crean las Unidades de Transparencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, estableciendo en sus artículos 2º y 4º que los organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, entre otros, contarán con una Unidad de Transparencia y que ésta, dependerá directamente del Titular de la Entidad.

Que en fecha 10 de septiembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto No. 155 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la que en su artículo 124 establece las funciones de la Unidades de Transparencia de los sujetos obligados.

Que es necesario realizar una reforma al Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, con el objeto de adecuar la estructura orgánica a fin de que exista una Unidad de Transparencia, y que ésta cuente con un Titular, que dependa y acuerde directamente con el Director General la atención y seguimiento de diversos asuntos concernientes a las obligaciones que señalan los ordenamientos en la materia.

Que se requiere contar con una Unidad de Transparencia, con el objeto de que al interior del Instituto se encargue de las actividades relativas a la información pública de oficio y del resguardo de los sistemas de datos personales, de la gestión ante las diversas áreas de la información necesaria para la contestación de solicitudes de acceso a la información, de atender y dar seguimiento a los recursos de revisión y en general de fomentar la cultura de la transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, y para la buena marcha de la administración pública, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y VI del artículo 8, y el primer párrafo y las fracciones I, IV, V, VII, IX, XII y XIII del artículo 10; se adicionan el inciso d) de la fracción II del artículo 9, las fracción XI del artículo 10 y se recorren las subsecuentes, y el artículo 14 BIS; y se deroga la fracción XX del artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- ...

I.- Convocar a los Directores y al Titular de la Unidad de Transparencia a la elaboración del Programa Operativo Anual del Instituto, mismo que se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno;

II.- a la V.- ...

VI.- Informar a la Junta de Gobierno de los nombramientos de servidores públicos que ocupen los cargos de Directores y del Titular de la Unidad de Transparencia;

VII.- a la XIII.- ...

...

...

ARTÍCULO 9.- ...

I.- ...

II.- ...

d) Unidad de Transparencia

III.- a la VI.- ...

ARTÍCULO 10.- El Titular de la Unidad de Transparencia y los Directores estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen el Instituto, tendrán a su cargo la conducción de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones de carácter general:

I.- Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de la Unidad de Transparencia o la Dirección a su cargo;

II.- a la III.-...

IV.- Vigilar que en todos los asuntos de la Unidad de Transparencia o de la Dirección a su cargo, se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones aplicables;

V.- Formular y someter a consideración del Director General los anteproyectos de programas de la Unidad de Transparencia o de la Dirección a su cargo;

VI.- ...

VII.- Proporcionar la asesoría o cooperación técnica que le sea requerida por la Dirección General, otras Direcciones o por la Unidad de Transparencia del organismo, o por dependencias o entidades del Gobierno del Estado, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos aplicables;

VIII.- ...

IX.- Informar a la Dirección General del Instituto sobre las irregularidades en que incurra el personal adscrito a la Unidad de Transparencia o de la Dirección a su cargo;

X.- ...

XI.- Atender los requerimientos que efectúe la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

XII.- Delegar en su caso, en los servidores públicos que formen parte de su estructura, las atribuciones o acciones que considere pertinentes para la prestación de un mejor servicio;

XIII.- Realizar periódicamente o cuando le sea solicitado, un informe sobre el avance de las actividades que le correspondan o le hayan sido encomendadas; y

XIV.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y que les encomiende o delegue el Director General.

...

ARTÍCULO 14.- ...

I.- a la XIX.- ...

XX.- Se deroga.

XXI.- ...

...

ARTÍCULO 14 BIS.- Corresponde a la Unidad de Transparencia, previo acuerdo con la Dirección General del Instituto:

I.- Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia a las que se refiere la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

II.- Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información pública, así como los datos personales de los cuales dispongan;

III.- Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deban dirigirlos;

IV.- Formular e instrumentar un programa de capacitación en materia de acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto, que deberá ser instrumentado por la propia Unidad;

V.- Fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales, así como promover políticas de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;

VI.- Establecer procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

VII.- Recibir, dar trámite y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales, cumpliendo con las formalidades y plazos señalados la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables;

VIII.- Operar, dentro del Instituto, los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia;

IX.- Registrar las solicitudes de acceso a la información o de protección de datos personales que sean presentados de manera escrita, dentro del sistema de solicitudes de acceso a la información;

X.- Efectuar las notificaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y recibir las notificaciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública;

XI.- Realizar los trámites internos en el Instituto, necesarios para entregar la información solicitada, o requerida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y dar satisfacción a la acción para la protección de datos personales;

XII.- Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales y sus resultados;

XIII.- Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante;

XIV.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

XV.- Las demás atribuciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL
INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA
DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO COAHUILENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
(RÚBRICA)